



AUTO N° 407 de 2022

(24 de junio)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN REQUERIMIENTO POR SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL SUBDIRECTOR DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV – para las Aguas Residuales en los Corregimientos de Las Flores del municipio de Dibulla.

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA, en cumplimiento de sus funciones como máxima autoridad Ambiental en el departamento de La Guajira, con el ánimo de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo mencionado, por medio de la visita de seguimiento ambiental realizado el 17 de marzo de 2022 al proyecto en mención.

SEGUIMIENTO AMBIENTAL:

De dicha visita de campo, se emitió informe de seguimiento INT- 743 del 04 de abril de 2022, el cual, por constituir el principal insumo y soporte del presente acto administrativo, se transcribe:

(...)

3. DESARROLLO DE LA VISITA.

El día 17 de marzo de 2022 se realizó seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos de las aguas residuales domésticas generadas en el corregimiento de Las Flores jurisdicción del municipio de Dibulla – La Guajira, con el objetivo de verificar avances físicos de la gestión.

Se analizaron las actividades, metas y programas propuestos en el PSMV aprobados por CORPOGUAJIRA mediante la resolución No. 1520 del 16 de octubre de 2020.

4. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTO DEL MUNICIPIO

En la matriz se presentan los proyectos planteados para el cumplimiento a corto plazo (2019-2020), mediano plazo (2021-2023) y largo plazo (2024-2028) del PSMV.

Tabla No 1. Estado de cumplimiento del PSMV aprobado para el Corregimiento las Flores.

PROYECTO	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	PLAZO	PERIODO 2022

<p style="text-align: center;">ESTUDIOS SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS FLORES, QUE DATA DESDE EL AÑO 2009</p>	<p>Realizar ajustes, actualización y optimización del Plan Maestro de Acueducto y alcantarillado urbano del Corregimiento de Las Flores que incluya plan de inversiones, la optimización, rehabilitación, ampliación y puesta en funcionamiento del sistema para que, en el mediano plazo, el casco urbano cuente con un horizonte claro frente a las necesidades sanitarias reinantes.</p>	<p>Estudios y diseños para ajustar y actualizar el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado urbano de Las Flores, formulado en el año 2009</p>	<p>Corto Plazo 2019</p>	<p>No se presentan evidencias de cumplimiento de esta actividad. Se presenta avance de 0% y se encuentra vencida por estar planificada a ejecutarse a corto plazo.</p>
	<p>Mantenimiento, optimización, ampliación, rehabilitación y puesta en funcionamiento del Sistema de Alcantarillado en el Corregimiento de Las Flores, Dibulla La Guajira.</p>	<p>Largo Plazo 2028</p>	<p>No se presentan evidencias de cumplimiento de esta actividad. Se presenta avance de 0%.</p> <p>Esta actividad está proyectada para un horizonte de largo plazo.</p>	
	<p>Gestión predial (avalúos, compra y legalización de tierras) dejar totalmente claro y definida la titularidad y legalización de las Dos (2) Has de terreno que la Empresa Bananera del Grupo Cadavid, le entregó a la Administración Municipal a través del Operador, para la ubicación de la PTAR; así mismo se dejará definida la servidumbre de las líneas de emisario e impulsión</p>	<p>Corto Plazo 2019</p>	<p>No se presentan evidencias de cumplimiento de esta actividad. Se presenta avance de 0% y se encuentra vencida por estar planificada a ejecutarse a corto plazo.</p>	
	<p>Reposición de redes de colectores en sectores con problemáticas</p>	<p>Largo Plazo 2028</p>	<p>No se presentan evidencias de cumplimiento de esta actividad. Se presenta avance de 0%.</p> <p>Esta actividad está proyectada para un horizonte de largo plazo.</p>	
	<p>Eliminación de vertimientos no oficiales</p>	<p>Largo Plazo 2028</p>	<p>No se presentan evidencias de cumplimiento de esta actividad. Se presenta avance de 0%.</p> <p>Esta actividad está proyectada para un horizonte de largo plazo.</p>	
	<p>Optimizar en el mediano plazo, el sistema de acueducto regional por gravedad existente, a través de la rehabilitación, mantenimiento y reposición de redes y componentes existentes, y la ampliación de la cobertura, asociada al mejoramiento del servicio, del cual se beneficia también la Cabecera Municipal, La Punta de Los Remedios y las Veredas de Campana Viejo y Nuevo</p>	<p>Instalación de 1.460 mts de tubería para conducción de agua potable a cabecera municipal de Dibulla-La Guajira: tubería de 3" para conducción de agua x 900Mt. tubería de 6" para conducción de agua x 300Mt.</p>	<p>Corto Plazo 2020</p>	<p>No se presentan evidencias de cumplimiento de esta actividad. Se presenta avance de 0% y se encuentra vencida por estar planificada a ejecutarse a corto plazo.</p> <p>Esta actividad debería registrarse en un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.</p>

		<p>Contratación obra civil, suministros, intervención, suministro e instalación tubería de conducción agua potable 1200Mt, suministro e instalación tubería conducción agua, para el mejoramiento del acueducto regional</p>	<p>Mediano Plazo 2021</p>	<p>No se presentan evidencias de cumplimiento de esta actividad. Se presenta avance de 0% y se encuentra vencida por estar planificada a ejecutarse a corto plazo.</p> <p>Esta actividad debería registrarse en un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.</p>
		<p>Planificación y ejecución de obras relacionadas con la optimización del sistema, que incluye: obras de mejoramiento en la captación; fundición de concretos; estructuras metálicas; instalación de tuberías y accesorios; excavaciones y rellenos; obras para el pretratamiento; mantenimiento y refuerzo de la línea de conducción; ampliación de cobertura; reposición de redes, entre otros</p>	<p>Largo Plazo 2028</p>	<p>No se presentan evidencias de cumplimiento de esta actividad. Se presenta avance de 0%.</p> <p>Esta actividad está proyectada para un horizonte de largo plazo.</p> <p>Esta actividad debería registrarse en un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.</p>
		<p>Instalación de contadores y/o micromedidores en viviendas de usuarios</p>	<p>Corto Plazo 2020</p>	<p>No se presentan evidencias de cumplimiento de esta actividad. Se presenta avance de 0% y se encuentra vencida por estar planificada a ejecutarse a corto plazo.</p> <p>Esta actividad debería registrarse en un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.</p>
<p>CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL</p>	<p>Dotar en el largo plazo al casco urbano del corregimiento de las Flores Municipio de Dibulla, de un alcantarillado pluvial que permita el manejo adecuado de las aguas lluvias, para el control de descargas al sistema de alcantarillado sanitario, evitando sobrecargas futuras al sistema</p>	<p>Estudios y diseños para la construcción del sistema de alcantarillado pluvial y aliviar la presión que se ejerce sobre el sistema de alcantarillado sanitario, que se usa como combinado.</p>	<p>Mediano Plazo 2022</p>	<p>Esta actividad no ha iniciado. Tiene un avance del 0% y está planificada a ejecutarse a mediano plazo 2022</p>
		<p>Construcción de canales, redes de colectores; pozos de inspecciones; sumideros, reposición de pavimentos, construcción de cabezal de descarga o entrega de las aguas lluvias, y demás componentes del sistema de alcantarillado pluvial urbano</p>	<p>Mediano Plazo 2023</p>	<p>El corregimiento cuenta con un canal arroyo ubicado en la parte suroeste</p>

		Garantizar el buen manejo y evacuación de las aguas lluvias, para conducirlas al río Mariamina, o al río Tapias, o a cualquier otra fuente cercana a la población	Mediano Plazo 2023	Esta actividad no ha iniciado. Tiene un avance del 0% y está planificada a ejecutarse a mediano plazo 2023
SISTEMA DE TRATAMIENTO PARA AGUAS RESIDUALES, A TRAVÉS DE LA PTAR COMPACTA CONTRATADA EN EL	<p>Estimar las obras adicionales requeridas para la construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales a través de la planta compacta contratada en el año 2011, teniendo en cuenta que ya se cuenta con el área definitiva para la ubicación de la PTAR, estimando con ello, garantizar en el mediano plazo, la eficiencia en el sistema de tratamiento de los residuos líquidos, ejerciendo control a través de monitoreos, que se reflejarán en la reducción de la carga contaminante al río Mariamina (afluente del río Tapias) seleccionada como futura fuente receptora, y por ende, en la reducción en la tasación y pago de la tasa retributiva</p>	Reinicio del Contrato suscrito en el año 2011 e inicio de las actividades de Construcción del Sistema de Tratamiento para las Aguas Residuales del Corregimiento de Las Flores, a través de una PTAR COMPACTA	Corto Plazo 2020	Esta actividad no ha iniciado. Tiene un avance del 0% y está planificada a ejecutarse a corto plazo 2020
		Definición y construcción de las obras adicionales asociadas a la línea de emisario que transportará las aguas residuales desde la población hasta la PTAR y la línea de impulsión, desde la PTAR al río Mariamina (fuente receptora)	Corto Plazo 2020	Esta actividad no ha iniciado. Tiene un avance del 0% y está planificada a ejecutarse a corto plazo 2020
		Construcción de cabezal de descarga para entrega de las aguas residuales tratadas, al río Mariamina	Corto Plazo 2020	Esta actividad no ha iniciado. Tiene un avance del 0% y está planificada a ejecutarse a corto plazo 2020
	<p>Aplicar en el corto plazo, las normas sobre vertimientos permisibles para la descarga de los residuos líquidos que se trataran en la PTAR COMPACTA por construirse, hacia el río Mariamina (afluente del río Tapias) y que permita obtener como resultados el mejoramiento ambiental del sistema, el cumplimiento de la normatividad vigente, la prevención de investigaciones y sanciones por parte de Corpoguajira, controlando los vertimientos y alcanzando las metas de reducción de cargas contaminantes</p>	Estudio realizado y permiso de vertimientos otorgado por Corpoguajira	Corto Plazo 2020	Esta actividad no ha iniciado. Tiene un avance del 0% y está planificada a ejecutarse a corto plazo 2020
		Estudio realizado y Permiso de Ocupación de Cauces otorgado por Corpoguajira	Mediano Plazo 2022	Esta actividad no ha iniciado. Tiene un avance del 0% y está planificada a ejecutarse a mediano plazo 2022
		Número de monitoreos realizados	Corto Plazo 2020	Esta actividad no ha iniciado. Tiene un avance del 0% y se encuentra vencida por estar planificada a ejecutarse a corto plazo.

		Número de Autodeclaraciones radicadas ante Corpoguajira	Corto Plazo 2020	Esta actividad no ha iniciado. Tiene un avance del 0% y se encuentra vencida por estar planificada a ejecutarse a corto plazo.
		Operación del sistema por Empresa	Corto Plazo 2020	Esta actividad no ha iniciado. Tiene un avance del 0% y se encuentra vencida por estar planificada a ejecutarse a corto plazo.
		Convenios suscritos y recursos girados al Operador	Largo Plazo 2028	Esta actividad no ha iniciado. Tiene un avance del 0% y está planificada a ejecutarse a largo plazo 2028
		PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD, A TRAVÉS DEL PAGO DE TARIFAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Largo Plazo 2028	Esta actividad no ha iniciado. Tiene un avance del 0% y está planificada a ejecutarse a largo plazo 2028
Reforzar en el corto y mediano plazo, la implementación de la gestión ambiental en la Administración Municipal y en la Empresa Aguas de Dibulla S.A. E.S.P., para la orientación de las acciones y cumplimiento del PSMV como instrumento de planificación de los próximos Diez (10) años		Disponer de un PSMV aprobado y vigente por Diez años, que ayudará en el trámite y obtención de recursos para las obras prioritarias en APSB que se requieren en el casco urbano.	Largo Plazo 2028	No se presenta información de inicio y/o ejecución de esta actividad, presentando un avance del 0%. Esta actividad está planificada a ejecutarse a largo plazo.
		Disposición de Profesional Especializado para la formulación de informes y/o reportes periódicos sobre avances y cumplimiento del PSMV, ante Corpoguajira; así como también la presentación de informes de cumplimiento ambiental, asociado a los Permisos de Vertimientos, Ocupación de Cauces, concesión de agua, PUEAA, entre otros que se le hayan otorgado y otorguen a los sistemas de Acueducto y Alcantarillado urbano, para el horizonte del PSMV. Programación y realización de monitoreos periódicos, presentación de Autodeclaraciones de Tasa Retributiva, ICA, entre otros, para el horizonte del PSMV	Largo Plazo 2019 - 2028	No se presenta información de inicio y/o ejecución de esta actividad, presentando un avance del 0%. Esta actividad está planificada a ejecutarse a largo plazo. No se ha informado por parte del municipio de Dibulla, si existe alguna contratación de profesionales para el cumplimiento de esta actividad.

5. OTRAS OBSERVACIONES.

El corregimiento de Las Flores, tiene una cobertura del perímetro sanitario actual aproximada al 100%, y está conformado por 32 tramos y 26 pozos, su flujo actual sigue la topografía natural de sur a norte y tiene su descarga en el sector Nororiental de la población, que corresponde al sector con menor pendiente topográfica. En los pozos de inspección observados; en la mayoría de los casos están totalmente sellados. Se avistaron algunos en avanzado estado

de deterioro y abandono. También se registraron sectores en donde no existe este tipo de componentes del sistema. También se avistaron pozos con descargas de aguas residuales activas y/o rebosadas.

Los vertimientos registrados durante el recorrido, fueron muchos, a pesar de que la población no es tan grande. Sin embargo, esta situación podría estar ligada a que la población no cuenta con un sistema de alcantarillado óptimo, con amplia cobertura y conexiones domiciliarias. Los vertimientos también se asocian al posible inadecuado manejo de las aguas lluvias y de las corrientes de agua que bordean a la población.

En el año 2011 a través del Operador Aguas de Dibulla S.A. E.S.P. se suscribió contrato cuyo objeto es la: CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES COMPACTA DEL CORREGIMIENTO DE LAS FLORES, el cual a la fecha se encuentra suspendido por inconvenientes jurídicos relacionados con el predio del proyecto; sin embargo, reportan en el PSMV que dichos inconvenientes fueron superados, debido a que la empresa bananera ya entregó el predio para la ejecución de la PTAR compacta. Dicho predio se encuentra distanciado a más de 1.000 metros de la población, vientos abajo y a una distancia de 400 metros de la fuente receptora para los vertimientos, correspondiendo al río Mariamina. Es importante aclarar que no cuenta con permiso de vertimiento.

Como no existe sistema de tratamiento para las aguas residuales, la comunidad utiliza sistemas no convencionales como pozos sépticos para la descarga de las aguas servidas. Se tiene estimado como solución a la problemática actual, realizar la descarga del agua residual tratada a un canal perimetral propiedad de la Bananera del Grupo Cadavid, ubicado a una distancia de 1.000 metros del corregimiento, quien finalmente descargará al río Mariamina.

6. EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS.



Imagen No 1. Canal donde se realizan vertimientos de aguas residual doméstica. Tomada de Google Earth.

7. CONCLUSIÓN

Realizado el seguimiento ambiental a la Resolución 1520 del 16 de octubre 2020, por la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV – para el casco urbano del corregimiento de Las Flores, jurisdicción del municipio de Dibulla, en un horizonte de planificación de diez años (periodo 2019-2028), y se dictan otras disposiciones, se presentan las siguientes conclusiones:

- El corregimiento de Las Flores no cuenta con sistemas de tratamiento de aguas residuales, parte de estas aguas son dirigidas por el alcantarillado y escorrentías hacia un canal arroyo. Otra parte es vertida sobre el suelo por rebose de manjoles tapados o viviendas sin conexión al sistema de alcantarillado.
- Las aguas residuales domésticas generadas en el corregimiento de las Flores son vertidas al suelo sin tratamiento previo, generando contaminación de suelos, cuerpos de agua superficiales y subterráneas, y provocando afectaciones a la flora, fauna y salud humana.
- No se evidencia cumplimiento de las actividades propuestas en el Plan de Saneamiento para el horizonte inicial (corto plazo). Este periodo comprende desde octubre del 2019 hasta octubre del 2021.
- No se presentan informes semestrales de avances físicos de las actividades e inversiones programadas, que permitan a la Autoridad Ambiental realizar seguimiento y control a la ejecución del PSMV.

8. RECOMENDACIONES

Entiendo que los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimiento están encaminados al saneamiento y tratamiento de las aguas residuales y reducción de la carga contaminante de las mismas generadas en centros poblados; el incumplimiento o la no formulación y/o ejecución de los mismos traería como consecuencia la contaminación de cuerpos de aguas superficiales, subterráneos y suelos acarreando riesgos para la salud y vida de las personas, por lo que de acuerdo a lo manifestado en el presente informe, se recomienda a la Subdirección de Autoridad Ambiental tomar las medidas a las que haya lugar para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1520 de 2020, por medio de la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del corregimiento de Las Flores, municipio de Dibulla, por lo siguiente:

- No se presentan informes semestrales de avances físicos de las actividades e inversiones programadas, que permitan a la Autoridad Ambiental realizar seguimiento y control a la ejecución del PSMV.
 - No se evidencia cumplimiento de las actividades propuestas en el Plan de Saneamiento para el horizonte inicial (corto plazo). Este periodo comprende desde octubre del 2019 hasta octubre del 2020 y parte del mediano plazo hasta el año 2021.
 - El corregimiento de Las Flores no cuenta con sistemas de tratamiento de aguas residuales, parte de estas aguas son dirigidas por el alcantarillado y escorrentías hacia un canal arroyo. Otra parte es vertida sobre el suelo por rebose de manjoles tapados o viviendas sin conexión al sistema de alcantarillado.
 - Las aguas residuales domésticas generadas en el corregimiento de las Flores son vertidas al suelo sin tratamiento previo, generando contaminación de suelos, cuerpos de agua superficiales y subterráneas, y provocando afectaciones a la flora, fauna y salud humana.
- (...)

DE LA COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA:

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993: “**FUNCIONES**. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

...2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente...

...11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos...”

Que, en el departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.



CONSIDERACIONES PARA EFECTUAR EL REQUERIMIENTO:

De acuerdo con lo establecido en el informe de seguimiento transrito y después de evaluar lo evidenciado en campo en la visita realizada, estima procedente esta Autoridad Ambiental acoger las recomendaciones allí expuestas, en el sentido de exigir su cumplimiento y los respectivos soportes de su ejecución, tal como se señalará en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Así mismo, cabe indicar que los requerimientos que aquí se señalan, devienen de obligaciones derivadas del acto administrativo que aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV – para las Aguas Residuales en los Corregimientos de Las Flores del municipio de Dibulla y de la consideraciones técnicas asociadas del seguimiento ambiental; en consecuencia, su inobservancia, en cuanto al alcance y términos de los mismos, faculta el inicio de las respectivas investigaciones, conforme el procedimiento estipulado en la Ley 1333 de 21 de julio de 2009.

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, “*las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares*”.

Que, en mérito de lo expuesto, el Subdirector de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al municipio de Dibulla, con base en las recomendaciones señaladas en el informe de seguimiento INT- 743 del 04 de abril de 2022, para que en el término de cuarenta (40) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Presentar informes semestrales de avances físicos de las actividades e inversiones programadas, que permitan a la Autoridad Ambiental realizar seguimiento y control a la ejecución del PSMV.
2. Evidenciar el cumplimiento de las actividades propuestas en el Plan de Saneamiento para el horizonte inicial (corto plazo). Este periodo comprende desde octubre del 2019 hasta octubre del 2020 y parte del mediano plazo hasta el año 2021.
3. Debe contar con sistemas de tratamiento de aguas residuales, en la medida que parte de estas aguas son dirigidas por el alcantarillado y escorrentías hacia un canal arroyo. Otra parte es vertida sobre el suelo por rebose de manjoles tapados o viviendas sin conexión al sistema de alcantarillado. Las aguas residuales domésticas generadas en el corregimiento de las Flores son vertidas al suelo sin tratamiento previo, generando contaminación de suelos, cuerpos de agua superficiales y subterráneas, y provocando afectaciones a la flora, fauna y salud humana.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento de la obligación establecidas en el presente acto administrativo, dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas procedentes y al inicio de proceso administrativo sancionatorio ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, previa revisión de los archivos de la Subdirección de Autoridad Ambiental y en caso de existir proceso administrativo sancionatorio ambiental aperturado por los mismo hechos, el presente informe hará parte de este.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al representante legal del municipio de Dibulla, o a su apoderado debidamente constituido, conforme lo regulado en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso, conforme lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Este acto administrativo deberá publicarse en la página WEB y/o en el Boletín oficial de CORPOGUAJIRA y remitirse al grupo de seguimiento ambiental para su conocimiento.



ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, capital del departamento de La Guajira, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2022.


JORGE MARCOS PALOMINO RODRÍGUEZ
Subdirector de Autoridad Ambiental

 Proyectó: F. Ferreira
 Aprobó: J. Barros